EXP.	0527806
DOC.	1469245

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0372 - 2021/MPH-H.

Huacho, 28 de Setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **LIDIA LUISA ESPINOZA SUAREZ y MOISES ANDRADE PAJUELO**, mediante Expediente Administrativo N° 527806 de fecha 06.09.2021; Mov. 00000088 de fecha 06.09.2021 por S/. 201.20; Carta N° 003-2021-GAJ/MPH de fecha 09.09.2021, Oficina General de Asesoría Jurídica; Audiencia Única de fecha 15.09.2021; Informe Legal N° 0038-2021-GAJ/MPH, de fecha 15.09.2021, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0231-2021-GM/MPH, de fecha 24.09.2021, Gerencia Municipal; Proveído Nº 0623-2021-ALC, de fecha 27.09.2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges: **MOISES ANDRADE PAJUELO,** identificado con DNI 15745314 y **LIDIA LUISA ESPINOZA SUAREZ,** identificada con DNI N° 15729712; CONTRAJERON NUPCIAS el 20 de agosto de 1994, conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad Distrital de Végueta - Provincial de Huaura, Departamento de Lima,** sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la Separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Con fecha 15.09.2021 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Bajo este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 038-2021-OGAJ/MPH de fecha 16.09.2021, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe Nº 0231-2021-GM/MPH, de fecha 27.09.2021.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0372-2021/MPH-H.

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **MOISES ANDRADE PAJUELO** y **LIDIA LUISA ESPINOZA SUAREZ,** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
Interesados:
LIDIA LUISA ESPINOZA SUAREZ
AAHH. EL CARMEN X1-03 - HUAURA
MOISES ANDRADE PAJUELO
PASAJE FRANCISCO VIDAL N° 129 -BARRANCA
OGAJ/OTIC/ARCHIVO